

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los **trece días del mes de junio de dos mil dieciocho**, en la sala de sesiones de la Presidencia de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer el informe de la Unidad de Técnica Legislativa, respecto al pedido de juicio político al Superintendente de Bancos y establecer si estamos cumpliendo o no con el tiempo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Por pedido de los Asambleístas Viviana Bonilla, Soledad Buendía y Luis Fernando Torres).
2. Conocer el Informe de la Administradora General sobre los sueldos de los chóferes de la Asamblea General.
3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (William Garzón)
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. (Esther Cuesta)
5. Conocer y resolver sobre tres Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación: (Ángel Gende Calazacón; Marcela Holguín; y, Verónica Arias Fernández).
6. Conocer y resolver el Oficio Nro. AN-CDCCI-P-1270 de 6 de junio de 2018, que contiene el pedido de que al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación sobre Normas Deontológicas para la Equidad de Género, calificado por el CAL en Sesión de 6 de abril de 2017 mediante Resolución CAL-2015-2017-258, se unifiquen todos los proyectos que versan sobre la misma materia. (Jorge Corozo)
7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley para la determinación de electores de los miembros del Consejo Directivo del IESS. (Patricio Donoso)
8. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Organizaciones Sociales sin fines de lucro. (Raúl Auquilla y Byron Suquilanda)
9. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley reformatoria a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (Tanlly Vera Mendoza)
10. Conocer y resolver el pedido de que el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que fue calificado por el CAL el 3 de mayo de 2012 y se remitió a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sea tratada por la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados. (Norma Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional)
11. Conocer y resolver el Oficio Nro. 103-AC-CEOPACPD de 30 de mayo de 2018, que contiene el pedido de "extensión del plazo de duración de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas". (Vence el 27 de junio de 2018)

Preside la sesión, la economista Elizabeth Guerrero Cabezas, y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum, constatándose que se encuentran presentes 5 miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; y, Luis Fernando Torres, Tercer Vocal.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 08:39.

La señora Presidenta dispone la lectura del Orden del Día.

La señora Secretaria da lectura al Orden del Día propuesto.

La señora Presidenta pone a consideración. No hay observaciones. Dispone la votación.

Ingresa a la sala el asambleísta Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente, cuando son las 08:42.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día.

PUNTO 1:

Conocer el informe de la Unidad de Técnica Legislativa, respecto al pedido de juicio político al Superintendente de Bancos y establecer si estamos cumpliendo o no con el tiempo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Por pedido de los Asambleístas Viviana Bonilla, Soledad Buendía y Luis Fernando Torres).

La señora Presidenta señala que el Coordinador de la UTL presentará el informe respectivo.

El doctor Juan Carlos Rosero, Coordinador de la UTL, hace una reseña de lo ocurrido con el presente caso, lee la normativa vigente para los juicios políticos y casos que se encuentran en estudio. Señala que el pedido de juicio del Superintendente de Bancos si cumple con los requisitos establecidos, por la UTL no es competente para hacer la valoración de pruebas, eso le compete a la instancia correspondiente (Comisión de Fiscalización).

El asambleísta Luis Fernando Torres, felicita al Coordinador de la UTL por su informe. Al CAL le compete verificar el cumplimiento de las formalidades, analiza el documento del formulario de las firmas y la declaración de veracidad de las firmas, que es lo fundamental. Considera que el plazo sigue vigente porque el CAL recién va a conocer el informe de la UTL y está habilitado para hacerlo. Cree que hay que analizar la pertinencia o no de realizarlo.

La señora Presidenta considera procesar el tema, sin embargo le preocupa lo realizado hasta el momento por la UTL. Pide que la UTL elabore y presente un nuevo informe

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

para en la próxima sesión conocerlo, votarlo y aprobarlo. Se retomaría el tema con la actualización del informe.

La asambleísta Viviana Bonilla señala que así no se pensará en que el CAL no cumple.

La señora Presidenta mociona que se envíe a la UTL, para que ésta presente un nuevo informe. Dispone la votación.

La señorita Secretaria pone a consideración el borrador de la Resolución:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-369

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante el oficio No. 142-AN-RTB-2017 de 22 de noviembre de 2017, con trámite 308298, dirigido al Ex – Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. José Serrano, fue presentada por parte el asambleísta Raúl Tello Benalcazar, la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;
- Que,** mediante el memorando No. SAN-2018-0105 de 09 de enero de 2018, con trámite 313417, suscrito por la Ex – Secretaria General, Dra. Libia Ribas, el Consejo de Administración Legislativa, solicitó a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe no vinculante sobre la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;
- Que,** como alcance al memorado No. SAN-2018-0105, la Ex – Secretaria General, Dra. Libia Ribas envió con memorando No. SAN-2018-0157 de 10 de enero del 2018 a la Unidad de Técnica Legislativa, el oficio No. 176-AN-RTB-2017, de igual fecha, ingresado con trámite No. 313570, suscrito por el asambleísta Raúl Tello Banalcázar, como alcance a su solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;
- Que,** mediante el memorando No. 012-UTL-AN-2018, suscrito por el Ex – Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, Dr. Tomás Plúas Albán, de 10 de enero de 2018, la Unidad de Técnica Legislativa emitió el informe solicitado por el Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** mediante el memorando No. SAN-2018-0186, suscrito por la Ex – Secretaria General, Dra. Libia Ribas de 10 de enero de 2018, con trámite No. 313994, enviado a la Unidad de Técnica Legislativa, se hizo conoce el pedido del Consejo de Administración Legislativa de la sesión desarrollada el 10 de enero de 2018, en la cual se solicitó a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión de un nuevo informe en el que se refiera estrictamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** mediante el memorando No. 017-UTL-AN-2018 de 16 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Thomas Plúas Alban, Ex - Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa dirigido a la Dra. Libia Ribas, Ex – Secretaria General, emitió el informe jurídico solicitado por el Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

Legislativa;

Que, en la sesión del Consejo de Administración Legislativa, desarrollado el día miércoles 6 de junio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa, solicitó pedir la comparecencia en la próxima sesión del CAL del Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, para que informe sobre el estado del juicio político al señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;

Que, en la sesión del Consejo de Administración Legislativa desarrollada el miércoles 13 de junio de 2018 a las 08h00, como primer punto del orden del día, el Dr. Juan Carlos Rosero, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa informó sobre el estado de la solicitud del juicio político al señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;

Que, en virtud de lo que manda el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Unidad de Técnica Legislativa, la emisión de un informe sobre la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, que verse sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en toda la normativa legal aplicable.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Coordinación General de la Unidad de Técnica Legislativa, el contenido de la presente resolución para que la misma proceda a darle cumplimiento.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día, la Resolución

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

PUNTO 2:

Conocer el Informe de la Administradora General sobre los sueldos de los chóferes de la Asamblea General.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, informa respecto de los sueldos de los chóferes, analizando la base legal vigente sobre los techos remunerativos, las escalas, las resoluciones adoptadas por el CAL, los acuerdos ministeriales del MT. Todo lo anteriormente señalado impide que se les pueda subir o revisar los sueldos, pues tienen un origen técnico derivado de la naturaleza de los procesos.

La señora Presidenta expresa que el problema se da ante los ingresos que tienen los chóferes de nombramiento, lo que causa malestar.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, explica que a partir del 2008 se unificaron todos los ingresos y se mensualizaron, razón por la que no se puede bajar los sueldos. El personal nuevo, se sujeta a los techos del MT.

El asambleísta Carlos Bergmann señala que a pesar de los topes que se ponen a las horas extras o suplementarias, hay que considerar las observaciones de la Contraloría, él ha establecido un máximo para el personal que labora en su despacho.

La asambleísta Verónica Arias, señala que son ellos quienes tienen que autorizar las horas extraordinarias y suplementarias, y si la jornada es hasta las 16:30 no es flexible.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, señala que a partir de las 16:30 se pagan las horas suplementarias.

La asambleísta Soledad Buendía expresa que el problema se presenta para los fines de semana, por el tipo de trabajo que se realiza.

La asambleísta Viviana Bonilla, señala que el pago de viáticos y horas suplementarias y extraordinarias tienen una demora considerable para su pago y en ocasiones son ellos quienes tienen que subsidiarles a sus colaboradores. Pide que haya oportunidad en el pago.

El asambleísta Carlos Bergmann pide se suspenda el punto para una próxima sesión.

La asambleísta Viviana Bonilla abandona la sala cuando son las 09:25.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (William Garzón).

Asume la Presidenta el asambleísta Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente cuando son las 09:26.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-370

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 308-WGR-AN-2018, con trámite No. 324818, el asambleísta William Garzón Ricaurte, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Educación Intercultural;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta William Garzón Ricaurte, mediante el oficio No. 308-WGR-AN-2018, con trámite No. 324818, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 188-UTL-AN-2018 de 14 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA EDUCACIÓN INTERCULTURAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. (Esther Cuesta).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive,

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-371

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 038-VP-CSIRISI-2018, con trámite No. 320533, la asambleísta Esther Cuesta Santana, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentado por la asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante oficio No. 038-VP-CSIRISI-2018, con trámite No. 320533, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 126-UTL-AN-2018 de 10 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
-------------------------	----------------	------------------	-------------------

Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

Soledad Buendía ✓
Verónica Arias ✓
Luis Fernando Torres ✓
Patricio Donoso

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre tres Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación: (Ángel Gende Calazacón; Marcela Holguín; y, Verónica Arias Fernández).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración los tres Proyectos de Resolución, y dispone la lectura de éstas.

La señorita Secretaria da lectura a los tres Proyectos de Resoluciones:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-372

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. VP-CEPPCCS-AGC-0044-AN-2018, con trámite No. 327306, el asambleísta Ángel Gende Calazacón, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,
En ejercicio de sus atribuciones,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, presentado por el asambleísta Ángel Gende Calazacón, mediante oficio No. VP-CEPPCCS-AGC-0044-AN-2018, con trámite No. 327306, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 226-UTL-AN-2018 de 6 de junio de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-373

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 094-AN-MHN-2018, con trámite No. 327374, la asambleísta Marcela Holguín, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, presentado por la asambleísta Marcela Holguín, mediante el oficio No. 094-AN-MHN-2018, con trámite No. 327374, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 224-UTL-AN-2018 de 06 de junio de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrit en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-374

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante el oficio No. 089-VA-CAL-2018, con trámite No. 328779, la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

asambleísta Verónica Arias Fernández, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación, presentado por la asambleísta Verónica Arias Fernández, mediante oficio No. 089-VA-CAL-2018, con trámite No. 328779, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 229-UTL-AN-2018 de 08 de junio de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones a los textos, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad, los proyectos de Resolución.

PUNTO 6:

Conocer y resolver el Oficio Nro. AN-CDCCI-P-1270 de 6 de junio de 2018, que

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

contiene el pedido de que al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación sobre Normas Deontológicas para la Equidad de Género, calificado por el CAL en Sesión de 6 de abril de 2017 mediante Resolución CAL-2015-2017-258, se unifiquen todos los proyectos que versan sobre la misma materia. (Jorge Corozo).

El señor Presidente pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.


La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-375

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN-CDCCI-P-1270, con trámite No. 329693, el asambleísta Lic. Jorge Corozo Ayoví, Presidente de la Comisión Especializada de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, solicitó que en virtud del desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Especializada de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad No. 159 de 06 de junio de 2018; con el fin de que el Consejo de Administración Legislativa resuelva sobre la unificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación sobre Normas Deontológicas para la Equidad de Género, calificado por el CAL mediante la resolución No. CAL-2015-2017-285 de 6 de abril de 2017, dicha proyecto de ley pueda ser unificado con los demás proyectos que versan sobre la misma materia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

 En ejercicio de sus atribuciones,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Art. 3 de la Resolución No. CAL-2015-2017-285 de 6 de abril de 2017, a fin de que el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Comunicación sobre Normas Deontológicas para la Equidad de Género, pueda ser unificado con los demás proyectos que versan sobre la misma materia.

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa notificará al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad el contenido de la presente resolución.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley para la determinación de electores de los miembros del Consejo Directivo del IESS. (Patricio Donoso).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-376

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 2018-051-PDCH-AN, con trámite No. 327099, el asambleísta Patricio Donoso, presentó el Proyecto de Ley para la Determinación de Electores de los Miembros del Consejo Directivo del IESS;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley para la Determinación de Electores de los Miembros del Consejo Directivo del IESS, presentado por el asambleísta Patricio Donoso, mediante el oficio No. 2018-051-PDCH-AN, con trámite No. 327099, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 210-UTL-AN-2018 de 30 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTORES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Organizaciones Sociales sin fines de lucro. (Raúl Auquilla y Byron Suquilanda).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-377

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 164-RA-CREOL-18, con trámite No. 324829, los asambleístas Raúl Auquilla Ortega y Byron Suquilanda Valdivieso, presentaron el Proyecto de Ley Orgánica de Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica de Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, presentado por los asambleístas Raúl Auquilla Ortega y Byron Suquilanda Valdivieso, mediante oficio No. 164-RA-CREOL-18, con trámite No. 324829, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 194-UTL-AN-2018 de 17 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley reformatoria a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016. (Tanlly Vera Mendoza).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“ RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-378

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 044-TVM-AN-2017, con trámite No. 325228, la asambleísta Tanlly Vera Mendoza, presentó el Proyecto de Ley reformativo a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley reformativo a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, presentado por la asambleísta Tanlly Vera Mendoza, mediante oficio No. 044-TVM-AN-2017, con trámite No. 325228, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 212-UTL-AN-2018 de 30 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY REFORMATARIO A LA DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA DE LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE 16 DE ABRIL DE 2016**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

El señor Presidente al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 10:

Conocer y resolver el pedido de que el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que fue calificado por el CAL el 3 de mayo de 2012 y se remitió a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sea tratada por la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados. (Norma Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional).

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-379

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. CEODVJ-2018-021, con trámite No. 329365, la Asambleísta Norma Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional, solicitó que el pedido de que el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el Asambleísta Jorge Escala Zambrano, que fue calificado por el CAL en sesión de 3 de mayo de 2012 y se remitió a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sea tratada por la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados;
- Que,** existen otros proyectos de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena que han sido calificados por el CAL y remitidos a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la resolución del CAL de 3 de mayo de 2012, mediante la cual se calificó el Proyecto de Ley Interpretativa de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el Asambleísta Jorge Escala Zambrano y se remitió para su conocimiento a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el sentido de que en lugar de que diga que se remita a la Comisión antes mencionada, se establezca que será conocida por la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados.

Artículo 2.- Notificar a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que envíe a la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, con copia a la Secretaría General de la Asamblea, todos los trámites de **PROYECTO DE LEY**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

INTERPRETATIVA DE LA DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, que se encuentran en dicha Comisión.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, para que tramite el o los **PROYECTOS DE LEY INTERPRETATIVA DE LA DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL** que le remita la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y los unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho."

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 11:

Conocer y resolver el Oficio Nro. 103-AC-CEOPACPD de 30 de mayo de 2018, que contiene el pedido de "extensión del plazo de duración de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas". (Vence el 27 de junio de 2018).

El señor Presidente pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-380

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-13-2018

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas **fue conformada por el Pleno en sesión de 27 de diciembre de 2017**, por sugerencia del Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2017-2019-085 de 12 de septiembre de 2017; y, que con Resolución CAL-2017-2019-253 de 5 de febrero de 2018, se estableció que dicha Comisión Ocasional tendría un **plazo de seis meses contados desde la fecha de integración de la misma**;
- Que,** mediante oficio Nro. 103-AC-CEOPACPD de 30 de mayo de 2018, el Asambleísta Absalón Campoverde, Presidente de la Comisión Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas, solicitó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional que, se autorice la extensión del plazo de duración de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Extender el plazo de duración de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas y el procesamiento de la ley que sobre la materia se encuentra trabajando la Comisión, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Atender los Casos de Personas Desaparecidas.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La asambleísta Soledad Buendía pide que el plazo se extienda a un año.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pide que el plazo sea

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-13-2018

solo de seis meses, hasta el 31 de diciembre, y si requieren otra ampliación que se les conceda ante la petición. Dispone la votación con la observación de que sea por seis meses.

La señorita Secretaria toma votación:

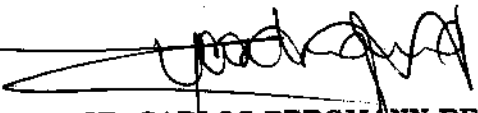
MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 10:07 del 13 de junio de 2018

Para constancia, suscriben la presente acta.


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente


DRA. MARÍA BELÉN ROGHA DÍAZ
Secretaria General


ycc/irg